

1009381
708247

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°218 - 2015 - GR-JUNIN/PR

Huancayo: 15 ABR 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 290-2015-ORAJ/GRJ del 15 de Abril de 2015, mediante el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que se encuentra vigente el Acuerdo Regional N° 104-2014-GRJ/CR, siendo procedente proyectar la RER; asimismo el Informe Técnico N° 008 - 2015-GRJ-GRPPAT/SGAT que sustenta la facultad que se otorga a la DNTDT-PCM para la conducción y solución del Tratamiento de Límites interdistritales entre Mazamari y Pangoa, regularizando la transferencia efectuada a la DNTDT-PCM el 16 de Setiembre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del Art. 53° Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que es función del Gobierno Regional, planificar, desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional, organizar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia; y el literal o) del Artículo 21° establece que es atribución del Presidente Regional (.....) ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

Que, el numeral 2 del Art. 5° de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas de Demarcación Territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de Demarcación Territorial en su jurisdicción. (.....) asimismo tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región.

Que, el proceso de la Controversia Territorial de los distritos de Mazamari y Pangoa se ha venido conduciendo de conformidad a la Legislación sobre Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795 "Ley de Demarcación Territorial su Directiva N° 001-2007-PCM/DNTDT y al amparo del Art. 25° del Reglamento de Demarcación Territorial aprobado mediante D.S. N° 019-2003-PCM.

Que, el Consejo Regional del GORE Junín mediante Acuerdo Regional N° 104-2014-GRJ del 01 de Abril 2014, solicita al presidente del Gobierno Regional Junín se transfiera el Informe Final sobre los problemas de Límites entre los distritos de Pangoa y Mazamari a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, mediante Oficio N° 664-2014-PCM/DNTDT, recibido el 02 de julio del 2014 en la SGAT; la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial-PCM, solicita se le

faculte de manera expresa (por escrito) a la DNTDT en su condición de Ente Rector del sistema demarcatorio, aplicar los mecanismos necesarios para solucionar de manera definitiva el problema de límites de los distritos de Mazamari y Pangoa. En tal sentido la Decisión Final de la DNTDT vincula al Gobierno Regional Junín. Para tanto solicita la documentación y explícitamente se solicite el desarrollo, con las autoridades locales, la Propuesta Definitiva de Límites entre Mazamari-Pangoa, la cual posteriormente debe ser incorporada en el expediente SOT de la Provincia de Satipo.

Que, mediante Oficio N° 734 -2014- GRJ/PR del 16 de Setiembre de 2014 el GORE Junín, Faculta a la DNTDT-PCM, dirija y solucione los límites entre los distritos de Mazamari y Pangoa; en atención a la solicitud del Ente Rector y al Acuerdo Regional N° 104-2014-GRJ/CR, en aras de una solución que dé termino al problema de Demarcación Territorial entre los citados distritos.

Que, las autoridades de la nueva gestión del GORE Junín mediante el oficio N° 227-2015-GRJ/PR de fecha 23 de marzo de 2015, RATIFICA que dicho proceso sea conducido y solucionado por la DNTDT....., documento que se remitió debido a una nota informativa de la DNTDT/PCM publicado en el portal de PCM el 02 de Marzo del año 2015, donde el Director de la DNTDT informa al Asesor técnico de Pangoa que están a la espera del oficio del Gobierno Regional Junín que ratifique la conducción directa del límite interdistrital (.....).

Que, mediante el Oficio N° 210-2015-PCM del 09 de Abril de 2015, el Director Nacional de la DNTDT recién solicita, se acompañe al pronunciamiento del GRJ una Resolución Ejecutiva Regional en la cual el tratamiento de Límites interdistritales sea conducido y solucionado por la DNTDT.

Contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín y de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Conducción y Solución del Tratamiento de Límites Interdistritales entre Mazamari- Pangoa; alcanzando al GORE JUNIN la Propuesta Definitiva de Límites entre dichos distritos, la cual posteriormente debe ser incorporada en el expediente SOT de la Provincia de Satipo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR

Remitir copia de la presente resolución a las Municipalidades distritales de Pangoa y Mazamari y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ángel D. Unchupaico Zanchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

15 ABR 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL